

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****006399 21 ABR 2022**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS articulado en ciclos propedéuticos con los programas de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, ofrecido en modalidad PRESENCIAL en ROLDANILLO-VALLE»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 7068 de 05 de junio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional RENOVÓ el registro calificado al programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS articulado en ciclos propedéuticos con los programas de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, ofrecido bajo la modalidad PRESENCIAL en ROLDANILLO-VALLE.

Que el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS articulado en ciclos

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS articulado en ciclos propedéuticos con los programas de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, ofrecido en modalidad PRESENCIAL en ROLDANILLO-VALLE»

propedéuticos con los programas de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL y propuso las siguientes modificaciones: NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA QUE PASA DE 70 A 65, NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERIODO ACADÉMICO QUE PASA DE 25 A 24 Y AMPLIACIÓN DE LUGAR DE DESARROLLO EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, DAGUA Y EL DOVIO EN EL VALLE DEL CAUCA.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«RENOVAR el Registro Calificado al programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, ofrecido en Roldanillo, Valle del Cauca, título otorgado TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, en metodología presencial, con una duración 04 semestres, periodicidad de admisión semestral, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL. De igual forma, APROBAR la modificación de los créditos académicos del programa que pasa de 70 a 65 créditos y en el número de estudiantes a admitir en primer periodo académico que pasa de 25 a 24 estudiantes. Además, AUTORIZAR al programa, para ser ofrecido como ampliación de lugar de desarrollo en los municipios de Cali, Dagua y El Dovio en el Valle del Cauca. El programa es extensión del programa principal con código de proceso SACES 54820, correspondiente al municipio de Roldanillo – Valle del Cauca, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS»

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

Institución:	INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO
Denominación del programa:	TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS articulado en ciclos propedéuticos con los programas de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Título para otorgar:	TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Ubicación del programa:	ROLDANILLO-VALLE
Modalidad:	PRESENCIAL
Créditos académicos:	65
Ampliación:	CALI; DAGUA y EL DOVIO en el VALLE DEL CAUCA

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA QUE PASA DE 70 A 65, NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERIODO ACADÉMICO QUE PASA DE 25 A 24 Y AMPLIACIÓN DE LUGAR DE DESARROLLO EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, DAGUA Y EL DOVIO EN EL VALLE DEL CAUCA.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS articulado en ciclos propedéuticos con los programas de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, ofrecido en modalidad PRESENCIAL en ROLDANILLO-VALLE»

Parágrafo 2 El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Ely Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Córdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso 54820

TR